



CUT: 167013-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0183-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 167013-2022**, sobre renovación de la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, solicitado por la **empresa Agroindustrial Laredo S.A.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso de aguas residuales tratadas, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la Autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, según el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan todas las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- b) Cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente que considere específicamente la evaluación ambiental del reuso de las aguas.
- c) En ningún caso se autoriza cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros.

Que, además, el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que el titular de una autorización de reuso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud de acuerdo al Artículo 19° del precitado reglamento;

Que, con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, publicada el 08.06.2016, se resuelve realizar la modificación del artículo 25° y del numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior; señalando para la renovación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas, que la vigencia de la autorización puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) años y máximo de seis (06) años en

función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. La prórroga de vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante **Resolución Directoral N°190-2021-ANA-AAAHCH** de fecha 29.03.2021, se amplía la vigencia de la **Resolución Directoral N° 1434-2017-ANA-AAA HCH**, que renovó a favor de Agroindustrial Laredo S.A.A., la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con **Resolución Directoral N° 222-2011-ANA-DGCRH**, por un volumen anual de hasta 4 880 844 m³ para fines de riego de cultivos de caña de azúcar destinados a su procesamiento industrial, en un área de 273.05 ha;

Que, mediante escrito John Renato Zegarra Salas en calidad de representante Legal de **Agroindustrial Laredo S.A.A.**, empresa identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20132377783, con domicilio en Av. Trujillo S/n Zona Industrial (Los Jardines Laredo), distrito Laredo, provincia Trujillo y departamento La Libertad, mediante el cual solicita renovación de autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, generadas en el proceso industrial de producción de caña de azúcar para un área de 250 ha;

Que, a través del **Informe Técnico N° 0003-2023-ANA-AAA.HCH/OEAU del Área Técnica de esta Autoridad** opina que la solicitud presentada cumple con los requisitos para solicitar renovación de autorización de reúso de aguas residuales tratadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; opinando por renovar a favor de Agroindustrial Laredo S.A.A., la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 222-2011-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 1434-2017-ANA-AAA HCH y Resolución Directoral N° 190-2021-ANA-AAAHCH, la cual precisa un volumen anual de 4 880 844 m³ , equivalente a un caudal de 215 l/s que provendrán del sistema de tratamiento de aguas residuales generadas en el proceso industrial de producción de azúcar y derivados de la caña, con fines de riego de cultivos de caña de azúcar en un área de 250 ha, destinadas a su procesamiento industrial. La cual es renovada con la R.D 190-2021-ANA-AAA.HCH. La renovación de la autorización podrá considerar el plazo de dos (02) años contados al término de la vigencia de la precitada resolución y demás condiciones técnicas sobre las cuales se otorgó la autorización primigenia; así mismo, Agroindustrial Laredo S.A.A., deberá continuar con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Remitir a la Autoridad Nacional del Agua, de manera semestral, los resultados del monitoreo de la calidad del efluente tratado (a la salida del sistema de tratamiento), considerando los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspensidos Totales, Coliformes Termotolerantes, y Huevos de Helmintos, cuyos análisis deberán ser realizados por Laboratorio acreditado por INACAL.
- b) Garantizar la continuidad en el uso de equipos de protección personal (guantes, botas y respiradores) además de las prácticas de cultivo (suspensión de riego durante tres meses como mínimo antes de la cosecha), a fin de minimizar el riesgo de los trabajadores de Agroindustrial Laredo S.A.A., que entrarán en contacto con las aguas residuales industriales tratadas.
- c) Agroindustrial Laredo S.A.A. deberá garantizar la eficiencia requerida de su sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, lo cual será ser sustentado a través de los ensayos de monitoreo de calidad del efluente tratado, tomando las consideraciones y medidas correctivas del caso.
- d) Presentar el reporte de volúmenes de reúso de aguas residuales industriales tratadas detalladas en forma mensual, especificando el volumen acumulado, en la misma fecha que el reporte semestral de monitoreo de calidad del efluente tratado.
- e) La autorización de reúso de agua residual industrial tratada, renovada, continúa sujeta a fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua; la misma que se realizará a través

de inspecciones oculares programadas o inopinadas, para lo cual Agroindustrial Laredo S.A.A. para lo cual la precitada empresa deberá brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones.;

Que, con **Informe Legal N° 0075-2023-ANA.AAA.HCH-AL/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, establece que la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, así mismo, lo ha presentado antes del vencimiento del plazo, por lo que opina, que resulta procedente la solicitud de renovación de autorización de reuso de aguas residuales industrial tratadas;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar, a favor de **Agroindustrial Laredo S.A.A.**, la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante **Resolución Directoral N° 222-2011- ANA-DGCRH**, renovada con **Resolución Directoral N° 1434-2017-ANA-AAA HCH y Resolución Directoral N° 190-2021-ANA-AAAHCH**, la cual precisa un volumen anual de **4 880 844 m³**, equivalente a un caudal de 215 l/s que provendrán del sistema de tratamiento de aguas residuales generadas en el proceso industrial de producción de azúcar y derivados de la caña, con fines de riego de cultivos de caña de azúcar en **un área de 250 ha**, destinadas a su procesamiento industrial. La cual es renovada con la R.D 190-2021-ANA-AAA.HCH.

Artículo Segundo.- Disponer, que el plazo de vigencia de la renovación de la autorización podrá considerar **el plazo de dos (02) años contados** al término de la vigencia de la precitada resolución y demás condiciones técnicas sobre las cuales se otorgó la autorización primigenia.

Artículo Tercero.- Disponer, que **Agroindustrial Laredo S.A.A.**, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a.- Remitir a la Autoridad Nacional del Agua, de manera semestral, los resultados del monitoreo de la calidad del efluente tratado (a la salida del sistema de tratamiento), considerando los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspensidos Totales, Coliformes Termotolerantes, y Huevos de Helmintos, cuyos análisis deberán ser realizados por Laboratorio acreditado por INACAL.
- b) Garantizar la continuidad en el uso de equipos de protección personal (guantes, botas y respiradores) además de las prácticas de cultivo (suspensión de riego durante tres meses como mínimo antes de la cosecha), a fin de minimizar el riesgo de los trabajadores de Agroindustrial Laredo S.A.A., que entrarán en contacto con las aguas residuales industriales tratadas.
- c) Agroindustrial Laredo S.A.A. deberá garantizar la eficiencia requerida de su sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, lo cual será ser sustentado a través de los ensayos de monitoreo de calidad del efluente tratado, tomando las consideraciones y medidas correctivas del caso.
- d) Presentar el reporte de volúmenes de reúso de aguas residuales industriales tratadas detalladas en forma mensual, especificando el volumen acumulado, en la misma fecha que el reporte semestral de monitoreo de calidad del efluente tratado.
- e) La autorización de reúso de agua residual industrial tratada, renovada, continúa sujeta a fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua; la misma que se realizará a través de inspecciones oculares programadas o inopinadas, para lo cual Agroindustrial Laredo S.A.A. para lo cual la precitada empresa deberá brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Cuarto.- Disponer, que la presente renovación se sujet a los términos y condiciones de la resolución primigenia.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **Agroindustrial Laredo S.A.A**, poniendo de conocimiento a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, Ministerio de la Producción, Administración Local de Agua Chicama y **disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA